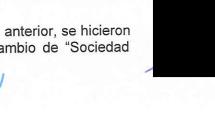
#### CONTRATO N° CN-JUR-102/22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL PROMOCIONES RIO PLATA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:
- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Cuidad de México, facultades que no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contratar servicios con una persona moral con experiencia en eventos y servicios de alimentos, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- 1.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.
- II. "EL PRESTADOR" declara que:
- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil originalmente constituida bajo la denominación: Promociones Río Plata, S.A., como lo acredita con la Escritura número de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Fernández Cueto Barros, Notario Público número 16, del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México.
- II.2 Que según consta en el instrumento público descrito en el párrafo anterior, se hicieron constar las reformas a la sociedad de mérito, entre otras, el cambio de "Sociedad



#### CONTRATO N° CN-JUR-102/22

Civil" a "Sociedad Civil de Capital Variable"; con Registro Federal de Contribuyentes PRP8805238U4. Debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número de fecha 09 de julio de 1999.

- en su carácter de Apoderado Legal, tiene las facultades para celebrar el presente contrato en nombre y representación de PROMOCIONES RIO PLATA, S.A. DE C.V., mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, según lo dispuesto en el libro número de fecha 26 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Prieto Aceves, Titular de la Notaría número 40 de la Ciudad de México.
- II.4 Señala su domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Paseo de la
- II.5 Para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes Clave PRP8805238U4.
- II.6 Se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Nacional Proveedores del Instituto Nacional Electoral, y se identifica con el ID 202106011094036, asimismo declara que cuenta con los recursos materiales y humanos propios para el cumplimiento de sus obligaciones estipuladas dentro del presente contrato.
- III "LAS PARTES" declaran que:
- III.1 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de alimentos, servicio de equipo audiovisual e internet, para Conferencia de Prensa, que se llevará a cabo el día 24 de mayo de 2022, en los términos y condiciones señaladas en la cotización anexa de fecha 20 de mayo de 2022. Servicio requerido por "PRD".

SEGUNDA. - PRECIO. "LAS PARTES" acuerdan como precio de los servicios contratados, la cantidad \$99,345.69 (Noventa y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 69/100), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$15,895.31 (Quince mil ochocientos noventa y cinco pesos 31/100 M.N.); importe neto a pagar de \$115,241.00 (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. - FECHA Y LUGAR DEL SERVICIO- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato el día 24 de mayo de 2022, en las instalaciones del hotel denominado comercialmente como: *Marquis Reforma Hotel & SPA*, ubicadas en Paseo de la Reforma 465, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

CUARTA. – FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios brindados en dos (2) exhibiciones:





### CONTRATO N° CN-JUR-102/22

\*Primer pago: Por la cantidad de \$105,241.00 (Ciento cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N), I.V.A. incluido, el día 27 de mayo de 2022.

\*Segundo pago: Por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, el día 31 de mayo de 2022.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen como vigencia del presente contrato, el período comprendido del 20 de mayo al 17 de junio de 2022.

**SEXTA. - FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR"** acepta coadyuvar con **"EL PRD"** a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

**SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES.** Convienen igualmente "LAS PARTES" que para el caso de que "EL PRD" quisiera aumentar o disminuir los servicios contratados, deberán celebrar convenio modificatorio, el cual una vez suscrito formará parte integral del mismo.

OCTAVA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios contratados y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

NOVENA - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PRD" a "EL PRESTADOR", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen y se obligan a que "EL PRESTADOR" solo responderá de los daños y perjuicios causados por su negligencia; y no será responsable de los causados por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, como huelgas, motines, terremotos o inundaciones. Asimismo, acuerdan que ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA PRIMERA. - PENA CONVENCIONAL "EL PRESTADOR"** estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él, o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 30% del monto máximo de los servicios contratados, así como al cumplimiento forzoso del contrato en todos sus términos.



### CONTRÁTO N° CN-JUR-102/22

**DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** "EL PRESTADOR" prestará los servicios, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la Cotización Anexa de fecha 20 de mayo de 2022, que forma parte integral del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIONES.** Ningún derecho u obligación a favor o a cargo de las partes del presente contrato, podrá ser cedido ni trasmitido total o parcialmente a ningún tercero, si no cuenta con la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS, "EL PRESTADOR"** se obliga a responder ante "**EL PRD**" por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución de los servicios objeto de este contrato por negligencia e impericia técnica.

**DECIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello no estipulado en el mismo "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común, con residencia en la Ciudad de México. "LAS PARTES" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PRD"

C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ APODERADO LEGAL POR "FL PRESTADOR"

APODERADO LEGAL DE PROMOCIONES RIO PLATA, S.A. DE C.V.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN



Mayo 20, 2022.

Mónica Pamela Vázquez de la Vega Partido de la Revolución Democrática

# COTIZACIÓN FINAL

Enviándole un cordial saludo y agradeciendo considerar a Marquis Reforma Hotel & SPA para su importante evento a realizarse el mes de **Mayo 24 del 2022**, adjunto me permito enviarle la cotización correspondiente.

FECHA	DIA	HORARIO	EVENTO	SALÓN	MONTAJE	100 pax 10 pax	
Mayo 24	Martes Martes	10:00-14:00	Sesión de Trabajo	Emperador	Auditorio Escenario		
Mayo 24			Salón de Acuerdos	Fuentes	U		

A continuación, presentamos el desglose confirmado, sobre los consumos a considerar en base a sus requerimientos, estos podrán variar en base a la selección y garantía final de su evento:

#### **PRESUPUESTO**

	Mayo 24, 20	022.						
CONCEPTO	PRECIO	CANTI DAD.	SUBTOTAL		16% IVA		GRAN TOTAL	
Consumos Salón * A Y B			100				1-16	
Servicio e Café Continuo por 8 Horas. Incluye: Café, Té, Refrescos, Pan Dulce por la mañana y Complementos Salados Tipo Bocadillos.	\$ 71,500.00	1	\$ 71,500.00 \$ 8,620.69 \$ <b>80,120.69</b>		\$ 11,440.00 \$ 1,379.31 \$ 12,819.31		\$ 82,940.00 \$ 10,000.00 \$ 92,940.00	
Servicio de preparación de alimentos especiales.	\$ 8,620.69							
Total Alimentos								
Equipo Audiovisual	<b>以</b>							
Renta de equipo audiovisual.	\$ 5,600.00	1	\$	5,600.00	\$	896.00	\$	6,496.00
Total Equipo Audiovisual			\$	5,600.00	\$	896.00	\$	6,496.00
Especiales			Title.					
Código Grupal de Internet (20 MG)	\$ 2,900.00	1	\$	2,900.00	\$	464.00	\$	3,364.00
Total Especiales		2 H-2JII	\$	2,900.00	\$	464.00	\$	3,364,00
Miscelaneos		() [2]				VALUE OF THE PARTY.		B.Al.
Miscelaneos	\$10,725.00	1	\$ 10,725.00		\$ 1,716.00		\$ 12,441.00	
Total Equipo Miscelaneos		MARKET SA	\$ 10,725.00		\$ 1,716.00		\$ 12,441.00	
GRAN TOTAL			\$ 99,345.69		\$ 15,895.31		\$ 115,241.00	



Será un placer brindarle nuestro compromiso y servicio. Hotel Marquis Reforma & Spa agradece su preferencia.

Me es grato ponerme a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

